



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 005-2019-00644-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	TATIANA ANDREA BEDOYA ESCUDERO
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO
Auto S	2818V (688) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef8eebf9849e2a75d49111c2986b8fcdfec21476912abf146f451fb1fb4eecc**

Documento generado en 19/11/2021 09:21:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>